

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 18 DE DICIEMBRE DEL 2015. NUM. 33,912

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 168-2015

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1.- Apruébese como estimación de Ingresos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal 2016, la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.123,275,615,139.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

168-2015	PODER LEGISLATIVO Decreta: Apruébese como estimación de Ingresos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal 2016, la suma de CIENTO VEINTITRES MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.123,275,615,139.00)	A. 1-68
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Acuerdo No. 0633	A.69-71
	INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL (ICF) Acuerdo No. 021-2015.	A.72-73
	INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE. Acuerdo Número 028-2015.	A.73-76

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1-12

DESCRIPCION	VALOR
INGRESOS TRIBUTARIOS	82,895,361,272.00
<u>Impuesto Sobre La Renta</u>	24,510,356,521.00
Sobre la Renta de Personas Naturales	531,114,084.00
Sobre la Renta de Personas Jurídicas	3,094,254,466.00
Pagos a Cuenta	7,974,396,693.00

respectivo portal de transparencia de la institución, a partir de abril del 2016.

ARTÍCULO 218.- El Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento. Para este propósito la ONCAE brindará los lineamientos para el desarrollo de dichos planes.

Los PACC, deberán ser remitidos a la ONCAE a más tardar el 5 de Febrero de 2016, para los efectos de su publicación en HONDUCOMPRAS. Deberán, asimismo, publicarlos en su respectivo portal de transparencia, dentro del mismo período de tiempo.

El incumplimiento de la formulación del PACC o de su publicación, dará lugar a las responsabilidades administrativas o civiles que correspondan. Para este propósito la ONCAE notificará al TSC y al IAIP, a más tardar el 29 de febrero, la lista de instituciones que no cumplieron con dicha obligación.

Todos los contratos de inversión pública sujetos a la Ley de Contratación del Estado o Ley de Compras Eficientes a través de Medios Electrónicos, que celebre la Administración Pública, así como sus modificaciones, deberán ser registrados en el Módulo de registro de contratos del Sistema HONDUCOMPRAS a más tardar 30 días después de ser suscritos y remitir copia certificada de cada contrato a la Dirección General de Inversiones Públicas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 219.- Se faculta al Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI), para que con el propósito de promover la investigación científica y el desarrollo económico, puede financiar proyectos de investigación a estudiantes universitarios de Posgrado, investigadores sociales, profesionales, Universidades y Academia General en temas prioritarios o en zonas afectadas por la sequías u otros desastres naturales, igualmente se podrá realizar las contrataciones de servicios profesionales y consultorías de expertos, necesarias para

promover el desarrollo científico, tecnológico, social y económico del país.

ARTICULO 220.- Se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que constituya un fideicomiso en el año 2016 para promover y fortalecer el deporte a nivel nacional; sea por meritocracia, becas, patrocinios a atletas nacionales o propuestos por sus respectivas federaciones o por el Comité Olímpico Hondureño por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.50,000,000.00). Para ser beneficiario de este fideicomiso estará sujeto a análisis y aprobación de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras y la Comisión de Deportes del Congreso Nacional, quienes publicarán el respectivo reglamento.

ARTICULO 221.- Conceder amnistía administrativa hasta el 31 de Marzo del 2016 a los contribuyentes responsables y/o agentes retenedores, así como las Corporaciones Municipales, Mancomunidades y la Asociación de Municipalidades de Honduras (AMHON), que se encuentren omisos o hayan presentado extemporáneamente la Declaración Anual de Créditos del Impuesto Sobre Ventas (DAC), la Declaración Mensual de Retenciones (DMR), Declaración Informativa de Tasa Turísticas del cuatro por ciento (4%) o que no hayan actualizado su domicilio fiscal, así como notificaciones de índole administrativa tales como: notificación de inicio de operaciones, cierre de operaciones, cambio de razón social y otras relacionadas para que cumplan con sus obligaciones administrativas con la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), libre del pago de las multas causados al 31 de Diciembre del año 2015.

Ampliar el plazo de vigencia para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual de Precios de Transferencias, desde el 18 de Noviembre de 2015 hasta el 31 de Marzo del 2016, para los contribuyentes, personas naturales o jurídicas obligado de acuerdo al Artículo 2 del Decreto No.232-2011 y su reglamento, puedan presentar su declaración excentos de multas, intereses y recargos.

La presente disposición tendrá efecto inmediato a partir de su aprobación en el Congreso Nacional de la República.

ARTÍCULO 222.- Se suspende en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación los nombramientos permanentes de Docentes, Directiva Docente y Técnica Docente para el año 2016, mientras no se hayan designado los nuevos Directores Departamentales de Educación, seleccionados mediante Concurso por Servicio Civil en base a la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos. Por tanto los Directores Departamentales de Educación, deberán instalar las Juntas de Selección en cumplimiento al Reglamento de Juntas Departamentales de Educación. Para que procedan a llamar a concurso en el primer trimestre del año 2016, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación financiará con su Presupuesto.

ARTÍCULO 223.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a deducir la cuota o aportaciones que las instituciones del sector público por ley trasladan al INFOP para realizarlas directamente a dicha institución.

ARTÍCULO 224.- El Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, reglamentará las presentes Disposiciones Generales en un término de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia de esta Ley.

ARTÍCULO 225.- De la Asignación Presupuestaria aprobada a favor de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), se autoriza hacer efectiva la cancelación a favor del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), cualquier saldo pendiente al 31 de Diciembre del 2015 por concepto de cotizaciones, intereses corrientes y moratorios a fin de garantizar a sus cotizantes el goce de sus derechos.

ARTÍCULO 226.- Conceder amnistía por los conceptos de multas, recargos e intereses moratorios sobre las obligaciones facturadas por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y pendiente de pago a la fecha 30 de Noviembre de 2015. La amnistía se hará efectiva si los abonados hacen la cancelación de los adeudos a más tardar el 31 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO 227.- Exonerar del Impuesto Sobre Venta a la Asociación Amigos del Instituto Nacional del Torax durante el

año 2016, exclusivamente para la adquisición y compra estricta del Equipo de Angiografía Philips Allura Xper FD10.

ARTÍCULO 228.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Diecisiete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de Diciembre de 2015.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS
WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ